

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS245/6
23 de octubre de 2003

(03-5674)

Original: inglés

JAPÓN - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA IMPORTACIÓN DE MANZANAS

Comunicación del Órgano de Apelación

La siguiente comunicación, de fecha 23 de octubre de 2003, dirigida por el Presidente del Órgano de Apelación al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Le dirijo la presente comunicación en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*, que estipula que, por regla general, el Órgano de Apelación distribuirá su informe en un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha en que el apelante haya notificado formalmente al Órgano de Solución de Diferencias su decisión de apelar. Dicho párrafo dispone también que si el Órgano de Apelación considera que no puede rendir su informe dentro de los 60 días, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en el que estima que podrá presentarlo.

El Japón notificó al Órgano de Solución de Diferencias el 28 de agosto de 2003 su decisión de apelar con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial e interpretaciones jurídicas formuladas por éste en el presente caso, por lo que el plazo de 60 días vence el lunes 27 de octubre de 2003. Teniendo en cuenta el tiempo necesario para la finalización y traducción del informe, el Órgano de Apelación no podrá distribuirlo para esa fecha. Estimamos que el informe del Órgano de Apelación en esta apelación será distribuido a los Miembros de la OMC el miércoles 26 de noviembre de 2003, a más tardar.
